

# El nuevo reglamento de gases fluorados Fgas

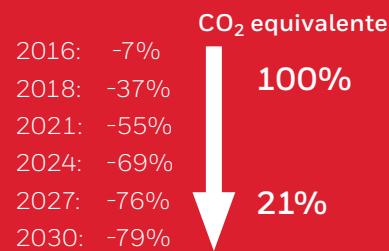
## Introducción

- Una normativa de la UE es directamente aplicable a los estados miembros (a diferencia de una directiva, que debe transponerse en una ley nacional).
- La base legal de la normativa es el art. 192 del Tratado de la UE (sobre protección medioambiental). Proporciona a cada estado miembro cierta facultad discrecional para adoptar normas más estrictas, siempre que no introduzcan restricciones al funcionamiento adecuado del mercado interior (libre circulación de bienes, servicios, capital y personas). Se incluyen, por ejemplo, los impuestos o depósitos, tasas de fuga máximas y permisos de uso. Dinamarca y Austria han asegurado que su legislación existente puede permanecer en vigor.
- Acordada en trílogo entre el Parlamento Europeo, la Presidencia del Consejo (estados miembros) y la Comisión Europea.
- El acuerdo fue aprobado por todo el Parlamento Europeo el 12 de marzo de 2014, y fue adoptado por el Consejo el 14 de abril de 2014.
- Durante el proceso de aprobación, no se pueden realizar cambios en el texto («todo o nada»).
- El Reglamento se publicó en el Boletín Oficial de la Unión Europea el 20 de mayo de 2014 y entró en vigor el 9 de junio de 2014.
- El Reglamento se aplicará desde el 1 de enero de 2015.
  - El plazo entre junio de 2014 y enero de 2015 es necesario para que la Comisión adopte varias decisiones de implementación, fundamentalmente en relación con la asignación de cuotas.
- Se estructura en seis capítulos y seis anexos.
- El PCA se basa en la cuarta revisión del IPCC.

## ¿Sabías que:

- los HFOs NO se consideran gases de efecto invernadero?
  - Solstice® ze
  - Solstice® zd
  - Solstice® yf
- Genetron Performax® LT (R-407F) puede utilizarse para mantenimiento sin límite de fecha ?

## 2015: ventas limitadas a la media entre 2009-2012



## Anexo III: Prohibiciones de comercialización

PRODUCTOS Y EQUIPOS	FECHA DE PROHIBICIÓN
Equipos de protección contra incendios que contienen HFC-23	1 de enero de 2016
Frigoríficos y congeladores domésticos que contienen HFC con un PCA igual o superior a 150	1 de enero de 2015
Frigoríficos y congeladores (...) para uso comercial (sistemas herméticamente sellados)	que contienen HFC con un PCA de 2500 ó superior que contienen HFC con un PCA de 150 ó superior
Aparatos fijos de refrigeración que contengan HFC, o cuyo funcionamiento dependa de ellos, con un PCA igual o superior a 2 500, excepto los aparatos diseñados para aplicaciones destinadas a refrigerar productos a temperaturas inferiores a - 50 °C	1 de enero de 2020
Centrales frigoríficas multicompresor compactas, para uso comercial, con una capacidad frigorífica igual o superior a 40 kW, que contengan gases fluorados de efecto invernadero, o cuyo funcionamiento dependa de ellos, con un PCA igual o superior a 150, excepto en los circuitos refrigerantes primarios de los sistemas en cascada, en que pueden emplearse gases fluorados de efecto invernadero con un PCA inferior a 1 500	1 de enero de 2022
Aparatos de aire acondicionado portátiles (equipo herméticamente sellado que el usuario final puede mover entre distintas habitaciones) que contienen HFC con un PCA de 150 ó superior	1 de enero de 2020
Sistemas partidos simples de aire acondicionado que contengan menos de 3 kg de gases de efecto invernadero o cuyo funcionamiento dependa de ello, con un PCA de 750 ó superior	1 de enero de 2025
Espumas que contienen HFC con un PCA de 150 ó superior excepto cuando es necesario cumplir las normas nacionales de seguridad	Poliestireno extruido (XPS) Otras espumas
Aerosoles técnicos que contienen HFC con un PCA de 150 ó superior, excepto cuando es necesario cumplir las normas nacionales de seguridad o cuando se utilizan para aplicaciones médicas	1 de enero de 2020 1 de enero de 2023 1 de enero de 2018

Nota: Los «HFC» hacen referencia a las mezclas, no a los componentes individuales de las mezclas

## Anexo III: Control de uso

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	FECHA DE PROHIBICIÓN
F-Gases vírgenes con un PCA > 2500 ó superior para mantenimiento de equipos de refrigeración con un tamaño de carga de 40 toneladas de CO <sub>2</sub> equivalente o superior.	1 de enero de 2020
Esta prohibición de servicio no se aplica a los equipos militares y de bajas temperaturas (-50 °C).	
F-Gases reciclados y regenerados con un PCA de 2500 ó superior para la reparación de equipos de refrigeración con un tamaño de carga de 40 toneladas de CO <sub>2</sub> equivalente o superior.	1 de enero de 2030
EQUIPOS PREVIAMENTE CARGADOS	FECHA DE PROHIBICIÓN
Los equipos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor previamente cargados con F-gases no podrán introducirse en el mercado a menos que los F-gases cargados en estos equipos se encuentren dentro del sistema de cuotas indicado en el capítulo IV. Cuando se introduzcan equipos precargados en el mercado después de esa fecha, los fabricantes e importadores deberán emitir una declaración de conformidad que deberá verificar un auditor independiente.	1 de enero de 2017

## Capítulo I - Disposiciones generales

- **Objetivo** de esta normativa: proteger el medio ambiente reduciendo las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero.
- **Definiciones** de una amplia gama de términos. Las definiciones de los **gases fluorados de efecto invernadero (F-gases)** y de los **hidrofluorocarbonos** son esenciales.
- **F-gases:** hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC), hexafluoruro de azufre (SF<sub>6</sub>) y otros GEI que contienen flúor, según se indica en el anexo I, o mezclas que contienen alguna de estas sustancias
- **HFC:** sustancias que se indican en la sección 1 del anexo I, o mezclas que contienen alguna de esas sustancias. **En la sección 1 del anexo I, se excluyen las HFO** (hidrofluoroolefinas), que figuran en el anexo II. Las mezclas que contengan tanto HFC como HFO se considerarán HFC, y por tanto, GEI fluorados.
- **«Uso»:** utilización de F-gases en la producción, el mantenimiento o la revisión, incluida la recarga, de productos y equipos, o en otros procesos a los que se refiere el Reglamento. Esta definición no abarca el uso de ninguna sustancia indicada en el anexo II.
- **«Comercialización»:** suministro o puesta a disposición de terceros por primera vez en la Unión, mediante pago o gratuitamente, o bien uso por cuenta propia en el caso de un productor, e incluye el despacho aduanero para libre circulación en la Unión.

## Capítulo II - Contención

- Comprobaciones de fugas por parte de personal certificado
  - 5 < 50 T CO<sub>2</sub> equivalente: cada año (2 años)
  - 50 < 500 T CO<sub>2</sub> equivalente: cada seis (12) meses
  - 500+ T CO<sub>2</sub> equivalente: cada tres (6) meses. Para estos sistemas, se requiere un sistema de detección de fugas.
- Para estos sistemas, los libros de registro son obligatorios, y los requisitos están más detallados que en el «antiguo» reglamento.
- Novedad: los proveedores de F-gases deben guardar los registros de información relevante sobre los compradores durante al menos cinco años.
- Novedad: los proveedores de las sustancias indicadas en los anexos I y II aportan pruebas de que cualquier HFC-23 producido como un subproducto durante el proceso de fabricación de la sustancia se destruye o se recupera para su uso posterior, en línea con las mejores tecnologías disponibles. De lo contrario, se prohíbe la venta de estas sustancias.
- La recuperación (por el personal cualificado) de F-gases de equipos estacionarios, camiones y remolques frigoríficos es obligatoria para el reciclaje, la recuperación o la destrucción posteriores. Para otros productos, la recuperación es obligatoria hasta el punto de que es técnicamente viable y no entraña costes desproporcionados.
- El artículo 8 ofrece requisitos detallados de esquemas de formación y certificación nacionales. El enfoque está más centrado en la formación y la certificación del personal, pero también se hace mención a la certificación de empresas. Los certificados emitidos en virtud de la «antigua» normativa de F-gases están exentos.

## Capítulo III - Comercialización y control de uso

Consulte la tabla con el anexo III. Los requisitos de etiquetado y envasado están muy detallados en este capítulo y abarcan toda la cadena de suministro.

## Capítulo IV - Limitación y reducción gradual de HFC

La cantidad total de HFC que pueden introducirse en el mercado en 2015 en toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente se maximiza a la cantidad media introducida en el mercado en el periodo 2009–2012. **No se ha determinado la cantidad absoluta**, pero según los datos sobre ventas de los informes, se espera que sea de **unos 180 mln T CO<sub>2</sub> equivalente**. Las siguientes categorías están exentas de las disposiciones de limitación y reducción gradual:

- Los productores o importadores de menos de 100 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente de hidrofluorocarbonos al año.
- HFC importados en la Unión Europea para su destrucción.
- HFC suministrados directamente por un productor o un importador a empresas para su uso en aplicaciones como materias primas.
- HFC directamente suministrados por un productor o importador a empresas para ser exportados fuera de la Unión, siempre que tales hidrofluorocarbonos no sean puestos después a disposición de ningún tercero dentro de la Unión, antes de la exportación.
- HFC suministrados directamente por un productor o un importador para su uso en equipamiento militar.
- HFC directamente suministrados por un productor o importador a una empresa que los use para el mordentado de material semiconductor o la limpieza de cámaras de deposición química en fase de vapor en el sector de la fabricación de semiconductores.
- Desde el año 2018 en adelante, los HFC suministrados directamente por un productor o importador a una empresa que produzca inhaladores dosificadores para suministro de ingredientes farmacéuticos.

Para cada fabricante o importador que haya informado sobre ventas en virtud de la «antigua» normativa de F-gases, la Comisión calculará un «valor de referencia» (esencialmente la media de ventas individuales en 2009–2012). Para 2015, la Comisión deberá comunicar estos valores de referencia el 31 de octubre de 2014. Los valores de referencia se recalcularan cada tres años para las ventas reportadas para 2015.

La cuota que los productores e importadores individuales pueden introducir en el mercado es igual al 89 % de los valores de referencia (recalculados); el 11 % restante se asignará en función de las peticiones por parte de los (nuevos) productores e importadores. La asignación se prorrata entre el número de solicitantes (anexo V). Solo las empresas con presencia legal en la UE y los representantes únicos con sede en la UE de exportadores con sede fuera de la UE podrán optar a cuotas.

## Capítulo V - Informes

Los productores, importadores, exportadores, operadores de destrucción y usuarios de materias primas de gases fluorados de efecto invernadero y de las sustancias que se indican en el anexo II deben informar de sus datos anualmente. Esto también se aplica a las empresas que introduzcan en el mercado equipos o productos que contengan las sustancias indicadas en los anexos I y II. Se aplican algunos valores umbral (100–1000 T CO<sub>2</sub> equivalente). El plazo para presentar el informe termina el 31 de marzo de cada año, desde el año 2015 (para el año natural de 2014). Si la cantidad supera las 10 000 T CO<sub>2</sub> equivalente, un auditor independiente deberá verificar los informes para el 30 de junio de cada año.

## Capítulo VI - Disposiciones finales

En esta sección se incluyen varias cláusulas de revisión, y se presenta un «foro de consulta de accionistas»; también detalla la entrada en vigor.

Para obtener más información, póngase en contacto con su representante de Honeywell o con nosotros en la dirección fluorines.europe@honeywell.com

### For more information

[www.honeywell-refrigerants.com](http://www.honeywell-refrigerants.com)

### Honeywell Belgium N.V.

Gaston Geenslaan 14  
3001 Heverlee, Belgium  
Phone: +32 16 391 212  
Email: [fluorines.europe@honeywell.com](mailto:fluorines.europe@honeywell.com)

Cláusula de exención de responsabilidad: Este comunicado se basa en el acuerdo tripartito original. Es posible que el servicio jurídico realice más ajustes del texto final, y gran parte de los detalles dependerá de la toma de decisiones que adopte la Comisión. Especialmente en referencia a algunos de los anexos, hay un ámbito considerable para la interpretación, ya que el texto parece haberse acordado sin el escrutinio legal adecuado.

FPR-027-2017-04-ES

© 2017 Honeywell International Inc.

**Honeywell**  
THE POWER OF CONNECTED